

RESOLUCIÓN DE IDONEIDAD N° 0606

31 JUL 2019

POR LA CUAL SE RECONOCE IDONEIDAD A UNAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ACORDE CON EL PROCESO COMPETITIVO RÉGIMEN ESPECIAL 002 DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995, el Decreto 092 de 2017, el Acuerdo Municipal 65 de 1998 y los Decretos Municipales 181 de 2002, 883 de 2015, 0115 de 2018 y la Resolución 001 de 2017 del Inder,

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 2° de la Constitución Política establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (...).
2. El artículo 355 de la Constitución Política establece que: ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
3. De conformidad con el artículo 7° de la Ley 181 de 1995, los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción.
4. El artículo 96 de la Ley 181 de 1995, numeral 6°, establece como una de las funciones a cargo de los entes deportivos municipales: *"6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en ésta Ley"*.
5. Acorde con el numeral 7 del artículo 157 del Decreto 883 de 2015, que faculta a la Entidad para *Asociarse con entidades públicas o privadas, del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.*
6. El Instituto de Deportes y Recreación – INDER, es un ente rector en el sector deportivo y recreativo y dentro del objeto misional tiene la finalidad de coadyuvar en la realización de las actividades de las organizaciones deportivas y recreativas, de

manera que se garantice un proceso de integración en el desarrollo de los planes y programas del Instituto.

7. Los convenios de apoyo, a que se refiere el Decreto 092 de 2017, se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; según esa disposición, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
8. Dentro de su objeto misional, el Instituto desarrolla actividades tendientes a la promoción de la ciudad a través del deporte y la recreación, en ese orden de ideas, la Subdirección de Fomento Deportivo y Recreativo, por medio del Proyecto Fortalecimiento del Sistema del Deporte, dinamiza procesos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que propendan por el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, buscando mediante prácticas deportivas y recreativas generar procesos de formación y de participación en la ciudad de Medellín.
9. El convenio mencionado, corresponde al apoyo que se refiere el Decreto 092 de 2017, en tanto no existe ánimo de lucro por parte de la Entidad Apoyada y que los recursos que aporta el Instituto de Deportes y Recreación - INDER, están destinados para **PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE, BRIDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.**
10. El presupuesto oficial para el presente convenio de apoyo corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/I (\$11.200.000)**, soportado en la Disponibilidad N° 1160003893 del 26 de junio de 2019, centro gestor 905916050901, Fortalecimiento del Sistema del Deporte.
11. Una vez verificada la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad (artículo 2 del Decreto 092 de 2017), se encontró que:
 - a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el plan de desarrollo relacionado con la promoción de manifestaciones deportivas.
 - b. El convenio no comporta una relación conmutativa, por lo que no hay una contraprestación directa a favor del Instituto.
 - c. No existe oferta en el mercado distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo como se plasmó en el estudio del sector y en el estudio previo adjunto a los documentos del proceso.
12. Acorde con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, "Reconocida Idoneidad" y conforme la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Inder Medellín verificó los siguientes aspectos:
 - a. Correspondencia del objeto de las entidades privadas sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

De conformidad con el Plan de Desarrollo 2016 – 2019 (Medellín Cuenta con Vos) en el numeral 1.1.5.6 Proyecto: Cultura D, del cual es responsable el INDER, establece: Estructurar y poner en marcha la política pública Cultura D, que propenda por el deporte, la actividad física y la recreación como herramientas sociales transformadoras y generadoras de oportunidades y permitan la construcción de un proyecto de vida digno, la inclusión social, la equidad, la participación, la cultura ciudadana y los entornos protectores.

En ese mismo sentido, el objeto de las entidades sin ánimo de lucro corresponde con el objeto de la Entidad, de la siguiente manera:

- CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS contempla dentro de su objeto fomentar la práctica del Bolo, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU contempla dentro de su objeto fomentar la práctica del Taekwondo WTF, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo anterior, la Entidad encontró correspondencia entre el plan de desarrollo y el objeto de las entidades sin ánimo de lucro.

b. Capacidad del personal de la entidades sin ánimo de lucro:

Una vez verificado por el Inder la documentación aportada por las entidades sin ánimo de lucro, se encuentra que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual comprendido en el plan de desarrollo. Para el efecto se verificaron los siguientes documentos:

- CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS:
 - Certificado de Personería Jurídica expedido por Indeportes Antioquia el 04/07/2019.
 - Resolución N° 0208 de 2016 de renovación del reconocimiento deportivo expedida por el Inder Medellín.
 - Resolución N° 0481 de 2018 de inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.
- CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU:
 - Certificado de Personería Jurídica expedido por Indeportes Antioquia el 19/06/2019.
 - Resolución N° 0354 de 2017 de renovación del reconocimiento deportivo expedida por el Inder Medellín.
 - Resolución N° 904 de 2018 de inscripción de dignatarios expedida por el Inder Medellín.

c. Experiencia:

Una vez verificada por el INDER la “lista de contratos de los proveedores con el sector público o privado” diligenciado por las entidades sin ánimo de lucro en el SECOP II y con sus respectivos soportes, se encuentra que las mismas tienen experiencia proporcional al alcance, valor y complejidad del objeto contractual, ya que ejecutó en debida forma actividades relacionadas con el plan de desarrollo, de la siguiente manera:

- CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Inder Medellín 6700002976-2018	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, aportando al desarrollo de sus procesos deportivos.	\$7.000.000

- CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU:

CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Inder Medellín 6700002941-2018	Promover la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre aportando al desarrollo de sus procesos deportivos.	\$6.400.000

- d. Estructura Organizacional:

Una vez verificada por la entidad en el SECOP II, los formatos de capacidad financiera y organizacional, se encontró lo siguiente:

- En los estatutos y en los certificados de existencia y representación legal figuran los órganos de administración independientes con la capacidad de supervisar las actividades de los representantes legales y de establecer los lineamientos sobre la dirección de las entidades sin ánimo de lucro.
- Cuentan con estados financieros auditados del periodo fiscal 2018, suscritos por el revisor fiscal o contador público independiente, disponibles para sus grupos de interés.

- e. Indicadores de la eficiencia de la organización:

Una vez verificado por la entidad en el SECOP II, los formatos de indicadores de entidades sin ánimo de lucro, se encontró lo siguiente:

- Cuentan con calificación del régimen tributario especial a que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Aportaron indicador sobre la eficiencia en la administración de los proyectos.
- Aportaron indicador de eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado.

Para el efecto de la información de los literales d y e, el siguiente es el cuadro resumen:

- CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. RUT	SI	30-may-19

2. Régimen	SI	Régimen Especial 4
3. Estado de la situación financiera (Balance General)	SI	31-dic-2018
4. Estado de resultado integral (Estado de Resultados)	SI	31-dic-2018
5. Notas a los Estados Financieros	SI	31-dic-2018
6. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	31-dic-2018
7. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.	SI	02-jul-19
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI	
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI	

• CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
1. RUT	SI	11-jul-19
2. Régimen	SI	Régimen Especial 4
3. Estado de la situación financiera (Balance General)	SI	31-dic-2018
4. Estado de resultado integral (Estado de Resultados)	SI	31-dic-2018
5. Notas a los Estados Financieros	SI	31-dic-2018
6. Certificación o dictamen de los estados financieros, expedido por el contador público independiente o el revisor fiscal (cuando aplique).	SI	31-dic-2018
7. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público independiente y/o el revisor fiscal (cuando aplique), con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores.		Subsanó
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro	SI	
9. Formato de capacidad financiera y organizacional	SI	

f. Reputación:

- El INDER verificó mediante encuesta dirigida al público beneficiario que las entidades sin ánimo de lucro cuentan con reputación favorable o positiva, tal como consta en el formato de evaluación técnica procesos competitivos para convenios de apoyo 2019.
- Además verificó los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales de los administradores de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de medidas correctivas de los representantes legales.
- Igualmente acreditaron declaración donde manifiestan bajo la gravedad de juramento que ninguno de los miembros del órgano de administración se encuentran inmersos dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

13. Una vez evaluadas las propuestas presentadas para este proceso contractual, el Comité Evaluador del proceso encontró que el CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL

DE BOLOS y el CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU acreditaron la totalidad de los requisitos contemplados en el Proceso Competitivo Régimen Especial 002 de 2019, en el Decreto 092 de 2017 y en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para ejecutar el objeto contractual tendiente a la promoción de la práctica del deporte en la ciudad de Medellín.

14. Por lo anterior, el Comité Evaluador del proceso recomienda al Director General otorgar idoneidad al CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS y al CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU para ejecutar el objeto contractual descrito en el considerando de la presente resolución.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

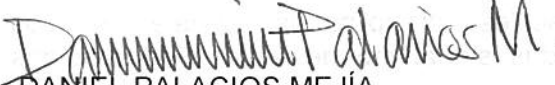
ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que el CLUB INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE BOLOS con NIT N° 900405567-8, representado legalmente por CARLOS ALEJANDRO ALARCON MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.105.404, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa y financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE, BRIDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer que el CLUB DEPORTIVO DE TAEKWONDO JANSU con NIT N° 811036352-5, representado legalmente por LUCIA DEL SOCORRO SANCHEZ RAIGOZA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.163.306, en su calidad de persona jurídica, sin ánimo de lucro, posee la idoneidad técnica, administrativa, financiera para contribuir con el cumplimiento del objeto contractual: PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN LOS DEPORTES DE TAEKWONDO, VOLEIBOL, BOLOS, RUGBY, PORRISMO, GIMNASIA, SKATE, BRIDGE, KENDO O WU SHU, APORTANDO AL DESARROLLO DE SUS PROCESOS DEPORTIVOS.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 31 JUL 2019


DANIEL PALACIOS MEJÍA
 Director General

Aprobó. Laura Mesa Jaramillo Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó. Giovanni Andrés Ruiz Ospina Subdirector de Fomento Deportivo y Recreativo
Revisó. Edwin Alonso Flórez Carvallo Profesional Universitario	Revisó. Cesar Vergara Cantillo. Contratista Apoyo Especializado Grupo de Contratación
Elaboró. Mauricio Velásquez C. Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica	